



ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- 1.1 ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EN LO RELACIONADO CON LA ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS - [Decreto 691 del 22 de mayo de 2020](#)

Es de resaltar que el citado decreto establece:

"ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MUTUO ACUERDO - MAP EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL SUSCRITOS POR COLOMBIA - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 8 de junio de 2020, al correo electrónico: dirgen_map@dian.gov.co.

- DA CONTINUIDAD A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y URGENCIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL - [Resolución 000052 del 22 de mayo de 2020](#)



- **FLEXIBILIZAN TRANSITORIAMENTE ALGUNAS DISPOSICIONES PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS - CHC, DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 894 AL 898 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 1.2.1.23.3.1 AL 1.2.1.23.3.5 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPÍTULO 23 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - [Resolución 000049 del 18 de mayo de 2020](#)**

- **INSTRUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA (IFE)**

La DIAN mediante información divulgada en su página web precisó que el IFE permitirá a los contribuyentes hacer más fácil y ágil sus trámites ante la DIAN. Al respecto agregó:

“¿Cómo podrás utilizarlo?”

*Si eres persona natural, declarante del impuesto de renta, y tienes registrada la responsabilidad 5 en el Registro Único Tributario (RUT), podrás realizar la emisión y habilitación –en línea– del IFE, **directamente** por autogestión, ingresando a la página de la DIAN, menú “**Transaccional**”, opción “**Usuario Registrado**”.*

*También podrás tramitar la emisión del IFE para el trámite de **Inscripción o Actualización RUT Persona Natural**, solicitando cita a través de la página de la DIAN, opción “**Asignación de Citas**”. En estos casos, tras la verificación de los requisitos y documentos soporte, la DIAN emitirá la firma y te comunicará el resultado del trámite para que procedas a la habilitación de esta.*

Sigue este paso a paso <https://bit.ly/2WRmckq>.

Si vas a tramitar la devolución de tu saldo a favor del impuesto de renta o ventas, podrás realizar el trámite de emisión del IFE siguiendo estos mismos pasos (<https://bit.ly/2WRmckq>).

Si perteneces a la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín, deberás solicitar cita a través de la página



de la DIAN opción "Asignación de Citas" para el trámite de **Solicitudes de Devolución Saldos a Favor Renta/Ventas**.

Con esta cita, la DIAN gestionará la emisión de tu IFE, que posterior a su habilitación, te permitirá presentar la solicitud de devolución, a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) de Devoluciones.

Esto facilitará el trámite de tu solicitud de devolución a través del SIE, pues este se encuentra disponible de lunes a viernes, las 24 horas, con excepción de los días festivos. Así, no tendrás que radicar la solicitud presencial o por correo electrónico. Además, podrás realizar seguimiento en línea, y conocer el estado de avance de tu trámite de devolución.

¿Qué es el IFE?

Es un conjunto de datos electrónicos que acompañan o están asociados a un documento electrónico.

¿Cómo se emite tu IFE?

La emisión de IFE sucede cuando solicitas la generación de la Identidad Electrónica (IE) y habilitación del IFE para firmar dentro de los SIE o cuando se presenten cambios en la información de tu identificación.

Para poder utilizar el IFE, deberás aceptar de manera electrónica el Acuerdo de Firma Electrónica por una única vez. Este acuerdo establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso que debe observar para su funcionamiento.

¿Cuáles son las ventajas de usar tu IFE?

Con el IFE podrás:

- Actualizar en línea el RUT, a través de la autogestión.
- Diligenciar y presentar, de forma virtual, tus declaraciones de impuestos nacionales, a través de la autogestión.
- Acceder al servicio de pago electrónico, en el caso que se tengan valores a pagar.
- Efectuar la solicitud de devolución o compensación de tus saldos a favor.
- Evitar los costos de desplazamientos.
- Adelantar otros trámites, de manera más sencilla y sin desplazarte a las entidades bancarias".

III. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

- EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) DE COBROS, SANCIONES, MULTAS, TASAS, TARIFAS Y ESTAMPILLAS: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019¹ Y SE ADICIONA EL TÍTULO 14 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL - [Proyecto de Decreto](#)

El DNP difundió el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 28 de mayo de 2020, al correo electrónico: vacuna@dnp.gov.co.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
26 de mayo de 2020

¹ "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"